

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1116

Impreso el día 6 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. (137-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, con relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto; asimismo, para que dicha sociedad ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora a dicha fecha.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables de Aerolíneas Argentinas S.A., correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011. En todos los ejercicios considerados, la Auditoría General de la Nación manifiesta que correspondió la aplicación de dictamen de “abstención de opinión”, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance e incertidumbres según se indican en las respectivas síntesis.

Del análisis de los balances generales de Aerolíneas Argentinas S.A., por los ejercicios finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011 surgen que las abstenciones de opinión se originan en similares causales o falencias observadas en todos los ejercicios analizados. Por tal razón solamente tomaremos en consideración el correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

La Auditoría General de la Nación informa que por ley 26.466 se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas y que por decreto 2.347/2008 se creó, en la órbita de la Secretaría de Transporte, una unidad administrativa que ejerce todos los derechos que las acciones a expropiar le confieren, hasta tanto finalice el proceso expropiatorio.

Que por tal motivo, y en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la ley 24.156, a solicitud de la sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los estados contables por los ejercicios finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010 y el 31/12/2011 correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A.

La Auditoría General de la Nación informa que el examen, salvo algunas limitaciones, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la resolución Auditoría General de la Nación 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las limitaciones se refieren a: procedimientos administrativos y de control interno, hechos posteriores, inventarios valorizados de unidades principales, programa de pasajeros frecuentes (Aerolíneas Plus), cumplimiento de cláusulas de los contratos de arrendamiento operativo, tasas aeroportuarias, asistencia financiera del Estado nacional.

En las “aclaraciones previas” al dictamen, la Auditoría General de la Nación manifiesta:

1. La sociedad, durante los últimos años, ha incrementado sus pérdidas acumuladas, las que impactaron sobre su estructura patrimonial. Al 31/12/11 los estados contables presentan una pérdida neta del ejercicio de \$2.160.245.256 y un resultado negativo no asignado acumulado de \$9.700.433.111. A su vez, el patrimonio neto resulta negativo en \$1.780.494.201 y presenta déficit de capital de trabajo de \$1.622.218.317.

A partir del ejercicio cerrado el 31/12/07, la sociedad se encuentra comprendida en el inciso 5° del artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, que establece como causal de disolución la pérdida del capital social, debiendo los accionistas reintegrar total o parcialmente su capital para que no se produzca la liquidación. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a la empresa, a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero, a la resolución por parte de los accionistas de la situación de pérdida del capital social y a la conclusión del proceso expropiatorio en trámite.

2. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), según se señala en Nota 11 a los estados contables, ha efectuado reclamos por el impuesto a los ingresos brutos al transporte internacional de pasajeros con origen en su jurisdicción, los que se encuentran en distintas etapas procesales, contando con un pronunciamiento adverso por parte del tribunal fiscal de la provincia de Buenos Aires por el período abril 2003 a marzo 2004, recurrido por la sociedad. Los estados contables incluyen en el pasivo la cuantificación del impuesto reclamado y sus intereses que asciende a \$ 415.033.691, habiéndose efectuado pagos bajo protesto desde el ejercicio 2008 a efectos de garantizar que, de resultar favorable las acciones legales que se están llevando a cabo, el impuesto ingresado sea reintegrado. A la fecha no hay resolución final sobre este tema.

3. Según nota 20 a los estados contables, la sociedad ha resuelto presentar las solicitudes de repetición del

impuesto ingresado en concepto de ganancia mínima presunta ante la imposibilidad de computarlo a cuenta del impuesto a las Ganancias. Al cierre del ejercicio, la sociedad mantiene provisionado la totalidad del crédito generado por dicho concepto que asciende a \$102.974.028,55, no obstante la resolución favorable de la AFIP del 11 de julio de 2013, haciendo lugar a la solicitud de AR sobre la repetición del primer período solicitado (año 2005).

4. El resultado del ejercicio contiene \$ 505.272.063 producto del reconocimiento de \$ 456.225.887 originados en la condonación de deudas por impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la AFIP, establecida en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2013 y de \$ 49.046.176 originados en un convenio de pago firmado durante 2011 con la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) incluyendo las deudas comerciales y los reclamos judiciales por tasas aeroportuarias de la Fuerza Aérea de ejercicios anteriores. Dichas situaciones que se encontraban confirmadas a la fecha de emisión de los estados contables del ejercicio anterior, no fueron reconocidas en ese momento, difiriendo su impacto al ejercicio 2011.

Los principales motivos de la “abstención de opinión” del informe del auditor, sobre los estados contables de Aerolíneas Argentinas S.A., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, son los siguientes:

1. Si bien a partir de la asunción del control societario por parte del Estado nacional, Aerolíneas Argentinas S.A. (AR) ha encarado un proceso de revisión de los criterios de reconocimiento y valuación de los principales rubros del balance que generó la registración de ajustes significativos con relación a situaciones preexistentes referidas principalmente a la valuación de la flota, reconocimiento de pasivos, tasas aeronáuticas a pagar y valuación de billetes pendientes de utilización, y no obstante haber iniciado la actualización de sus sistemas administrativos contables, cuya implementación se encuentra actualmente en trámite, los controles imperantes durante el año 2011 no han sido suficientes a efectos de minimizar los riesgos derivados de la importante descentralización administrativa con la que opera la sociedad, por lo que las debilidades identificadas en el ámbito de control interno y de tecnología de la información no permiten asegurar que la totalidad de los errores u omisiones, si los hubiese, hayan sido identificados y corregidos. A su vez, la sociedad no ha concluido el proceso de conciliación de operaciones entre compañías vinculadas y relevamientos de pasivos (incluyendo cuenta “Garantía” (Nota 13), deudas y provisiones, Programa Aerolíneas Plus, Compañías de Aviación, etcétera), que podría generar ajustes a los estados contables.

2. El saldo contable de unidades principales de \$ 375.271.329 no se halla respaldado en inventarios

detallados y valorizados. El método de valuación contable, de costo ajustado, difiere del utilizado por el sistema de administración de inventarios de costo de reposición, y la información contable cuenta únicamente con apertura a nivel de totales de flota en una planilla de cálculo, por lo que no es posible realizar la identificación de los bienes que conforman el sistema de administración de inventarios con los saldos contables.

3. La sociedad ha registrado \$ 411.387.846 en concepto de pasivo generado por los puntos acumulados a canjear del Programa de Pasajeros Frecuentes (Aerolíneas Plus) en base a una estimación del valor de venta del punto. No obstante, no cuenta aún con un sistema de información que permita obtener estimaciones de los entregados por el canje y la tasa de uso efectivo, según lo exigen las normas profesionales vigentes.

4. Los auditores no pudieron obtener todos los elementos necesarios para evaluar la suficiencia de los importes de las provisiones y reservas de mantenimiento en relación con condiciones de los acuerdos suscritos para la devolución de las aeronaves desprogramadas.

5. La sociedad se encuentra realizando un análisis de las cuentas Tasas Aeroportuarias a pagar incluidas en el rubro Deudas Comerciales que contienen saldos que se generan con la emisión de los billetes y se cancelan con su uso, que asciendan a \$ 146.296.375,68 e incluyen \$ 45.316.004 correspondientes a cupones que se encuentran caducos e inutilizados para volar, quedando pendiente a la fecha la determinación de las condiciones de cancelación del pasivo registrado por este concepto.

6. A partir del 10/7/2008, el Estado argentino ha asistido financieramente a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A., mediante la transferencia de fondos para hacer frente a las erogaciones, que al 31/12/2011 ascendieron a \$ 9.241.361.167 (incluye \$ 714.745.000 para la compra de aeronaves nuevas), de las cuales \$ 7.010.102.671 fueron rendidas por AR y registradas en el Patrimonio neto como aporte de capital, tal como se detalla en Nota 9 a los estados contables. Asimismo, las asistencias del Estado nacional para las citadas sociedades acumuladas al 31/12/2013 ascienden a \$ 17.070.370.812. La ley 26.412, que prescribe el rescate de las sociedades, establece que el monto de las transferencias realizadas deberá instrumentarse una vez finalizada la expropiación, como aportes de capital y/o créditos a favor del Estado nacional, por lo que el tratamiento contable como aporte de capital no se encuentra perfeccionado a la fecha.

7. Al 31/12/2011 los estados contables presentan una pérdida neta del ejercicio de \$ 2.160.245.256 y un resultado negativo no asignado acumulado de \$ 9.700.433.111. A su vez, el patrimonio neto resulta negativo en \$ 1.780.494.201 y presenta déficit de capital de trabajo de \$ 1.622.218.317. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las

medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a la empresa, a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero, a la resolución por parte de los accionistas de la situación de pérdida de capital social y a la conclusión del proceso expropiatorio en trámite.

8. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) ha efectuado reclamos por el impuesto a los ingresos brutos al transporte internacional de pasajeros con origen en su jurisdicción, los que se encuentran en distintas etapas procesales, contando con un pronunciamiento adverso por parte del tribunal fiscal de apelaciones de la provincia de Buenos Aires por el período abril 2003 a marzo 2004, recurrido por la sociedad. Los estados contables incluyen en el pasivo la cuantificación del impuesto reclamado y sus intereses que ascienden a \$ 415.033.691. A la fecha del presente informe, no es posible determinar la resolución final de las pretensiones del organismo recaudador.

En el considerando de la resolución 7/14, la Auditoría General de la Nación señala la falta de cumplimiento por parte de la sociedad en la remisión del informe de la Comisión Fiscalizadora.

Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-656/12, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 21/13 aprobando el informe referido a los estados contables de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009; O.V.-285/13, AGN comunica resolución 160/13, aprobando el informe de auditoría y las síntesis de los principales motivos de la abstención de opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A., y O.V.-582/13, AGN comunica resolución 7/14 aprobando el informe y la síntesis de los principales motivos de la abstención de opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A. y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto; asimismo, para que dicha sociedad ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora a dicha fecha.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 2015.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. –
Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido.
– Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.
Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 137-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.